

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 13 DE AGOSTO DE 1940

NUM. 226

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se declara de urgencia la expropiación y adquisición de los terrenos y las obras necesarias para establecer el Campamento en el Campo de Maniobras de San Pedro (Colmenar Viejo).—Página 5611.

Otro de 30 de julio de 1940 id. de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de un cuartel para el tercer Batallón del Regimiento de Automóviles, en las proximidades de Fuencarral (Madrid).—Página 5611.

Otro de 30 de julio de 1940 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General del Ejército brasileño don Francisco José Pinto.—Página 5611.

Otro de 30 de julio de 1940 por el que se dispone quede al servicio de otros Ministerios el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermeillo.—Página 5611.

Otro de 30 de julio de 1940 por el que se nombra General Jefe de la Segunda Brigada de la División de Caballería, al General de Brigada don Rafael Ibáñez de Aldecoa.—Página 5611.

DECRETOS de 30 de julio de 1940 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería de Marina, en activo, don Arturo Cañas Sánchez y don Serafín Liaño Lavalle.—Página 5612.

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se dispone quede disponible en la Segunda Región Militar el General de Brigada don Juan Herrera Malaguilla.—Pág. 5612.

Otro de 30 de julio de 1940 id. id. en la Séptima Región Militar el General de Brigada don Severino Pucheco Diego.—Página 5612.

Otro de 30 de julio de 1940 por el que se dispone quede al servicio de otros Ministerios el Auditor General del Ejército don Máximo Cuervo Radigales, que cesa como Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.—Página 5612.

MINISTERIO D' ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 5 de agosto de 1940 por la que se confirma la admisión al servicio activo de los funcionarios que se indican.—Páginas 5612 a 5614.

Otra de 6 de agosto de 1940 sobre admisión al servicio activo del personal que se cita.—Página 5614.

Otra de 6 de agosto de 1940 por la que se confirma la situación de «admitido al servicio activo, sin imposición de sanción», al personal que se expresa.—Página 5614.

Orden de 7 de agosto de 1940 sobre admisión al servicio activo del personal que se cita.—Págs. 5614 y 5615.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 12 de agosto de 1940 por las que se aprueba la constitución de Agrupaciones intermunicipales forzosas, al solo efecto de tener un Secretario común, de las provincias de Cáceres y Zamora.—Págs. 5615 y 5616.

Orden de 3 de agosto de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al funcionario femenino doña Dolores de Marcos Ruiz.—Página 5616.

Otra de 5 de agosto de 1940 por la que se concede licencia, por enfermedad, al Subalterno de Correos don Manuel Amézcuea López.—Página 5616.

Otra de 8 de agosto de 1940 por la que se concede licencia, por embarazo, al Auxiliar femenino de Correos doña Matilde-Margarita Sánchez Pérez.—Página 5616.

Otra de 8 de agosto de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio de Correos al Auxiliar femenino, en situación de licencia ilimitada, doña Anunciación Méndez-Villamil y Fernández.—Página 5616.

Otra de 8 de agosto de 1940 id. id., por enfermedad, al Jefe de Administración del Cuerpo de Correos don Pedro Granados Durandegui.—Página 5616.

Otra de 9 de agosto de 1940 id. id. al Oficial de primera del Cuerpo de Correos don Luis Rojo Peña.—Páginas 5616 y 5617.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 9 de agosto de 1940 por la que se elimina de la relación inserta en la Orden de 17 de julio último al Teniente de Infantería don Alejandro Corral Arruga.—Página 5617.

Otra de 9 de agosto de 1940 por la que, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, pasan a cubrir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma y Cuerpo que se expresa.—Página 5617.

Otra de 10 de agosto de 1940 por la que se dispone pasen destinados a disposición del Coronel Jefe directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 5617.

Otra de 3 de agosto de 1940 por la que pasa destinado, en comisión, al Ministerio de Justicia, el Subinspector Farmacéutico de segunda don José Cabello Díaz.—Página 5617.

Otra de 9 de agosto de 1940 por la que se destina al Grupo de Tiradores de Inf. núm. 6 al Alférez provisional don Juan Salafranca y Granda.—Páginas 5617 y 5618.

Otra de 9 de agosto de 1940 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni y del Sahara al personal que se indica.—Página 5618.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de julio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio del funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Joaquín Rubio Rodríguez.—Pág. 5618.

Otra de 17 de julio de 1940 por la que se dispone la invalidación de notas desfavorables en el expediente del Guardián de Prisiones don Juan Vázquez Encinas.—Página 5618.

Ordenes de 19 y 31 de julio de 1940 por las que se admite la renuncia de sus cargos de Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan.—Página 5618.

Otras de 24 de julio de 1940 por las que se admite sin sanción a los funcionarios de Prisiones que se indican. Páginas 5618 y 5619.

Orden de 24 de julio de 1940 por la que se declaran hechos en comisión los ascensos de los Médicos del Cuerpo de Prisiones que se citan.—Página 5619.

Otra de 24 de julio de 1940 por la que se promueve a la categoría de Médicos del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan.—Página 5619.

Otra de 30 de julio de 1940 por la que se readmite al servicio, sin sanción, al Portero de este Ministerio don Manuel González Fuentes.—Página 5619.

Otra de 31 de julio de 1940 por la que se acuerda la revisión del expediente del funcionario de Prisiones don Segundo Garrido Olmedo.—Páginas 5619 y 5620.

Otra de 31 de julio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Lucio González Achúcarro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda.—Página 5620.

Otra de 31 de julio de 1940 por la que se ratifica la admisión de doña Carmen Mateos en su cargo de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.—Página 5620.

Otra de 31 de julio de 1940 por la que se ratifica la admisión en su cargo de doña Servanda Mora, Oficial segundo del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.—Página 5620.

Otra de 6 de agosto de 1940 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Registrador de la Propiedad de Ordenes don Jesús Pintos Vázquez Quirós.—Página 5620.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 31 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Gregorio Marañón Torre, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda.—Página 5620.

Otra de 31 de julio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Juan Antonio Peris Caruana, Auxiliar administrativo interino del Catastro de Rústica.—Página 5621.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de agosto de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Sección Agronómica de Salamanca, don Mariano Castañón de la Lama-Noriega.—Página 5621.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de julio de 1940 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de junio del año actual, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ayala Fernández y otros.—Páginas 5621 a 5624.

Otra de 7 de agosto de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras en el edificio denominado «Lirilingüe» de Salamanca, adaptado para Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Página 5624.

Otra de 7 de agosto de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Física y Química.—Páginas 5624 y 5625.

Otra de 12 de julio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del profesorado de Institutos que se mencionan.—Páginas 5625 y 5626.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de agosto de 1940 por la que se declara vinculada a don Joaquín Arribas Gallego, de Madrid, la casa barata núm. 17 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Páginas 5626 y 5627.

Otra de 2 de agosto de 1940 id. id. a don Gumerisndo Fernández y Díaz de Mendivil, de Madrid, la casa barata núm. 20 de la calle de Las Palmas, de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital.—Página 5627.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Anunciando a concurso de méritos, entre Ingenieros de Minas, Aspirantes a ingreso en el Cuerpo, la provisión, con carácter temporal, de tres plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España.—Páginas 5627 y 5628.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Páginas 5628 y 5629.

Sacando a concurso seis plazas de Auxiliares vacantes en la Escuela de Comercio de Almería.—Página 5629.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 12 de agosto de 1940.—Página 5629.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3745 a 3754.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se declara de urgencia la expropiación y adquisición de los terrenos y las obras necesarias para establecer el Campamento en el Campo de Maniobras de San Pedro (Colmenar Viejo).

Por ser de urgencia el disponer de terrenos para instalar el Campamento en el Campo de Maniobras de San Pedro, para las fuerzas de la primera Región y considerarlo, por tanto, dentro de los casos para los que se dictó la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, procede la declaración de urgencia a la expropiación y adquisición de los terrenos que para ello se precisan.

En su virtud.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara de urgencia la expropiación y adquisición de los terrenos y las obras necesarias para establecer el Campamento en el Campo de Maniobras de San Pedro (Colmenar Viejo), de acuerdo con la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de un cuartel para el tercer Batallón del Regimiento de Automóviles, en las proximidades de Fuencarral (Madrid).

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de un cuartel, para el tercer Batallón del Regimiento de Automóviles, en las proximidades de Fuencarral (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, al General del Ejército brasileño don Francisco José Pinto.

En atención a las circunstancias que concurren en el General del Ejército brasileño don Francisco José Pinto,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se dispone quede al servicio de otros Ministerios el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Queda al servicio de otros Ministerios, el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se nombra General Jefe de la segunda Brigada de la División de Caballería, al General de Brigada don Rafael Ibáñez de Aldecoa.

Vengo en nombrar General Jefe de la segunda Brigada de la División de Caballería al General de Brigada don Rafael Ibáñez de Aldecoa.

Dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETOS de 30 de julio de 1940 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería de Marina, en activo, don Arturo Cañas Sánchez y don Serafín Liaño Lavalle.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina, en activo, don Arturo Cañas Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina, en activo, don Serafín Liaño Lavalle, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se dispone quede disponible en la segunda Región Militar el General de Brigada don Juan Herrera Malaguilla.

Queda disponible en la segunda Región Militar el General de Brigada don Juan Herrera Malaguilla.

Dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se dispone quede disponible en la séptima Región Militar el General de Brigada don Severino Pacheco Diego.

Queda disponible en la séptima Región Militar el General de Brigada don Severino Pacheco Diego.

Dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se dispone quede al servicio de otros Ministerios el Auditor General del Ejército don Máximo Cuervo Radigales, que cesa como Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Queda al servicio de otros Ministerios el Auditor General del Ejército don Máximo Cuervo Radigales, que cesa como Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de agosto de 1940 por la que se confirma la admisión al servicio activo de los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado

De la Carrera diplomática:

Casares Gil (D. Rafael de).
Casares Moya (D. Rafael de los).
García Lomas y de Cosío (D. Juan).

por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo

quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre los siguientes funcionarios de este Departamento en quienes, hasta la fecha, ha sido confirmado el «pronunciado» de «admitido directamente al servicio activo»:

Gullón y Gómez (D. Antonio).
Iglesias y Velayos (D. Andrés).
Ledesma Reyna (D. José).
Morales Hernández (D. Rafael).

Ortega Núñez (D. Eduardo).
 Sainz de Llanos (D. Miguel).
 Sanz Briz (D. Angel).
 Ungría y Gargallo (D. Luis Alfonso).
 Ussía y Murúa (D. Antero de).

De la Carrera de Traductores:

Casares y Sánchez (D. Julio).
 Escalante y de la Colina (D. Eugenio).
 Fernández Villa de Rey y González Pumariega
 (D. Ramón).
 Martínez Amador (D. Emilio María).
 Varela Castro (D. Adolfo).

Del Cuerpo técnico-administrativo:

Blanco de Vicente (D. Luis).
 Carballeira y Olmos (D. Angel).
 Carmena Abril (D. Luis).
 Castro Calzado (D. Fernando de).
 Enebral de la Fuente (D. Manuel).
 Fernández y Fernández (D. Nemesio).
 Fernández Ugando (D.ª Concepción).
 García Malo de Molina y Ozcoidi (D. Joaquín).
 García Sánchez (D.ª Fermína).
 García Suárez (D.ª Amparo).
 Graña de Diego (D. Jesús).
 Lafora García (D. Juan).
 López Balboa (D. José Manuel).
 Lovelle Alén (D. Remigio).
 Martínez Mansilla (D. Manuel).
 Moncada Blanco (D.ª Gloria).
 Morante García (D. Antonio).
 Ortiz de Zugasti y Uncilla (D. Pedro).
 Ory y Aranaz (D. Francisco de).
 Pérez Gámir (D. Luis).
 Polvorosa Fraile (D. Heriberto).
 Ramón Rodríguez (D. Inocente).
 Ripoll Salvá (D.ª María de la Concepción).
 Roda Romano (D. José de).
 Rodríguez de Castro y Montesinos (D. Alejandro).
 Rodríguez Franco (D. Manuel).
 Roldán Yanguas (D. José).
 Romero y Amor (D. Luis).
 Sagastizábal y Núñez (D. Ramón).
 Sánchez Rullán (D.ª Adelina).
 Sánchez Sanz (D.ª María).
 Sanz Esteban (D. Isidro).
 Serred Burgués (D. Leovigildo).
 Tapia Ojembarrena (D. Antonio de).
 Valero Yáñez (D. Juan).
 Vera y Vilar (D. Agustín de).

Del Cuerpo Auxiliar:

Aleman y Guzmán de Villoria (D. Francisco).
 Alonso de Nora y de Lis (D.ª María de los Dolores).
 Calle y Cuenca (D. Julián).
 Casares Koehler (D. Julio).
 Criado y García Malo de Molina (D. José).

Delgado Morales (D.ª Luisa).
 Domínguez Antolín (D. Ricardo).
 Fernández Bordas y Boceta (D. Gonzalo).
 Gallego Romero (D.ª Eusebia).
 García Bolea (D.ª Pilar).
 Goitia y Ajuria (D.ª Teresa).
 Jiménez Ramiro (D.ª Presentación).
 Lerroux y Romo de Oca (D.ª Amelia).
 Lois Campo (D. Baldomero).
 López Díaz (D. Hilario).
 Maillo Martínez (D.ª Emilia).
 Mariné Otondo (D. Federico).
 Martínez Mansilla (D. José María).
 Martínez Romo (D.ª Isabel).
 Mercedes López (D. Cástor de la).
 Monzó y Medina (D. Emilio).
 Morante y Gascuña (D.ª Asunción).
 Núñez y Santos (D. Rafael).
 Pavón Rivero (D. Emilio).
 Peña y Carranza (D. Isidoro Manuel de la).
 Pérez Sáenz (D.ª María de la Concepción).
 Pineda Gómez (D. José).
 Recalde Barba-Rosado (D.ª Amelia).
 Rodríguez de Castro y Alonso (D.ª Carmen).
 Rodríguez y Díaz-Carrascosa (D.ª Purificación).
 Rodríguez Franco (D.ª María).
 San Germán y León (D.ª Concepción).
 Sánchez Etreros (D.ª Concepción).
 Toro Arenal (D.ª Antonia).
 Torres Castro (D.ª Eugenia).

Imprenta:

Escudero y Romero (D. Antonio).

San Francisco el Grande:

Angerri y Profitós (D. José).
 Azpicueta y García (D. Juan).
 Bellido Blasco (D. Jerónimo).
 Camacho Huertas (D. Juan).
 Canellada Prida (D. Juan).
 Delgado Garcés (D. Domingo).
 Hevia Gutiérrez del Castillo (D. Santiago).
 Merino León (D. Felipe).
 Ordeig Ortenbach (D. Francisco).
 Román, Candela (D. Antonio).
 Romerales Millera (D. Julián).
 Salaverría Inchaurrendieta (D. Elías).
 Suárez Arango (D. Primitivo).

Oficina de Prensa:

González Díaz de Celis (D. Emilio).
 Peña Herrero (D. José).

Auxiliar de Emigración:

Fontán Paz (D.ª Electra).

Canciller:

Rizo López (D. José).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de agosto de 1940 sobre admisión al servicio activo del personal que se indica.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado

Balaguer Jordá (D. Jesús Rafael).
Carrera Olarte (D. Pedro).
Díacono de la Torre (D.^a Trinidad).
Díaz Núñez (D. Florián José).
García-Herraz Amilivia (D.^a María).
Gaspar y de Huelbes (D.^a María del Carmen).
Gómez Acebo y Echeverría (D. Manuel).
González Martínez (D. Luis).
González Montaner (D. Guillermo).
Gorostiza y Alvarez de Sotomayor (D.^a Emilia de).
Gratal López (D. Luis).
Hernández Alvarez (D.^a Juana).

Igualmente me remite certificado del fallo recaído sobre don Miguel Casares Pedrosa, a quien ha sido confirmada la situación de «admitido al servicio activo, con la sanción de postergación en el Escalafón por un año e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza por cinco años».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de agosto de 1940 por la que se confirma la situación de «admitido al servicio activo, sin imposición de sanción», al personal que se indica.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores,

por Decreto-Ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuya actuación fué extendida por Orden de 20 de mayo último a la revisión de los expedientes de depuración de todos los funcionarios dependientes de la

Jaramillo Silva (D. Luis).
Jiménez de la Puente (D. Luis).
Lavedán Navarro (D. Manuel).
Lozano Sevilla (D. Manuel).
Llord y O'Lawlor (D. Carlos).
Martín Lanza (D. Francisco).
Monís Morales (D. Julián).
Puelles Hernández (D. Ramón).
Ruiz Orsatti (D. Reginaldo).
Schortmann Ruiz (D. Germán).
Torres Castro (D.^a Carmen).
Villar y Pérez de Castropol (D. José).

Dirección General de Marruecos y Colonias, así como los de la antigua Sección Colonial, que igualmente prestan servicio en este Departamento, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre el siguiente personal, en quien hasta la fecha ha sido confirmada la situación de «admitido al servicio activo, sin imposición de sanción»:

res, cuya actuación fué extendida por Orden de 17 de julio último a la revisión de los expedientes de depuración que en su día se instruyeron al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, afecto a este de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre el siguiente personal, en quien hasta la fecha ha sido confirmada su situación de «admitido al servicio activo, sin imposición de sanción»:

Del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles:

Almendros Inés (D. Mariano).
Almendros Inés (D. Patricio).
Aranda y Arroyo (D. Gerardo).
Astorga y Sauto (D. Francisco).
Carmona Hernández (D. Juan).
Cruz Moure (D. Luis de la).
Dominguez y Dominguez (D. Pacífico).
Esqués y Sauras (D. Domingo).
Fernández Martínez (D. José).
Lagarma Gil (D. Pascual).
Martínez Madrona (D. José).
Ochoa Sanz (D. Claudio).
Oyarzábal y Oyarzábal (D. Pedro).
Pueyo y Pueyo (D. Eleuterio).
Román Zárate (D. Manuel).

Ruiz Mourin (D. Luis).
Valdiglesia Trabada (D. José).

Portero de San Francisco el Grande:
Menéndez Velasco (D. José).

Ordenanzas interinos:

Fernández Pardo (D. Antonio).
Losada Rodríguez (D. Mariano).
Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de agosto de 1940 sobre admisión al servicio activo del personal que se cita.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fa-

llos recaídos sobre los siguientes funcionarios de este Departamento, sobre quienes hasta la fecha se ha acordado el «pronunciado» de «admitido directamente al servicio activo», con el alcance y los efectos que determina el artículo sexto del repetido Decreto-Ley:

De la Carrera diplomática:

Galán y Pacheco de Padilla (D. Manuel).

Del Cuerpo técnico-administrativo:

Pino y Parra (D. José).
Sánchez Sanz (D. Luis).
Sánchez Sanz (D. Manuel).

Del Cuerpo Auxiliar:

Batanero Herrera (D.^a María).
García Muñoz (D.^a Carolina).
Ureta Giner (D.^a Dolores).

Partido Judicial de Coria

Holguera y Grimaldo.

Partido Judicial de Garrovillas

Cañaverall y El Arco.

Partido Judicial de Hervás

Casar de Palomero y Marchagaz.
Guijo de Granadilla y Cerezo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Partido Judicial de Alcañices

Santa María del Valverde con Villanueva de las Peras.

Ricobayo con Villalcampo.
Morales de Valverde con San Pedro de Zamudia y Villaveza de Valverde.

Partido Judicial de Benavente

Ayoó de Vidriales con Fuente Encalada.
San Román del Valle y Villabrazaro.
Barcial del Barco y Villaveza del Agua.
Santa Colomba de las Monjas y Villanueva de Azoague.

Fresno de la Polvorosa y Morales del Rey.
Brime de Urz y Quintanilla de Urz.

Contable:

Rivas Grande (D. Francisco).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**

ORDENES de 12 de agosto de 1940 por las que se aprueba la constitución de Agrupaciones intermunicipales forzosas, al solo efecto de tener un Secretario común, de las provincias de Cáceres y Zamora.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939 sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de Cáceres.

Partido Judicial de Navalmoral de la Mata

Peraleda de la Mata y Torviscoso.
Romangordo e Higuera de Albalat.

Partido Judicial de Plasencia

Carcaboso y Aldehuela de Jerte.
Piornal y Valdastillas.
Navaconcejo y Rebollar.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939 sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de Zamora.

Partido Judicial de Puebla de Sanabria

Palacios de Sanabria con Otero de Sanabria.
Espadañedo y Lanseros.
Mombuey y Valdemerilla.
Otero de Centenos y Peque.

Partido Judicial de Fuentesauco

Fuente el Carnero con Peleas de Arriba.

Partido Judicial de Bermillo de Sayago

Argañín con Gamones y Torregamones.
Palazuelo de Sayago y Zafara.
Formariz y Fornillos de Fermoselle.
Argusino con Cibanal y Salce.
Alfaraz con Escuadro y Viñuela.

Peñausende y Tamame.
Cabañas de Sayago y Villanueva de Campean.

Partido Judicial de Zamora

Madridanos y Villalazán.
Cazurra con Jambrina y Peleas de Abajo.
Entrala y El Perdigón.

Partido Judicial de Villalpando

Revellinos con San Agustín del Pozo y Vidayanes.
Otero de Sariegos y Villafáfila.

Partido Judicial de Toro

Fresno de la Ribera con Matilla la Seca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 3 de agosto de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al funcionario femenino doña Dolores de Marcos Ruiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en el art. 47 del Reglamento orgánico, de 11 de julio de 1909, se ha servido conceder el reingreso en el servicio activo, con la categoría de Auxiliar femenino de Correos, y haber anual de 5.000 pesetas, al funcionario, en situación de licencia ilimitada, doña Dolores de Marcos Ruiz.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de agosto de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Subalterno de Correos don Manuel Amezcua López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Subalterno de Correos, con destino en la Estafeta de Guadix (Granada), don Manuel Amezcua López, licencia, por enfermedad, pa-

ra atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de agosto de 1940 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Matilde-Margarita Sánchez Pérez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid doña Matilde-Margarita Sánchez Pérez, licencia por embarazo con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de agosto de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio de Correos al Auxiliar femenino en situación de licencia ilimitada doña Anunciación Méndez-Villamil y Fernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien

conceder el reingreso en el servicio de Correos, con la categoría de auxiliar femenino y sueldo anual de 4.000 pesetas, al funcionario en situación de licencia ilimitada, doña Anunciación Méndez-Villamil y Fernández.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de agosto de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Administración del Cuerpo de Correos, don Pedro Granados Durandegui.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Vigo don Pedro Granados Durandegui, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de agosto de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Oficial de primera del Cuerpo de Correos don Luis Rojo Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Ba-

ses de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Las Arenas (Bilbao), don Luis Rojo Peña, licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1940.—

P. D., José L. de Letona.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RE- CLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 9 de agosto de 1940 por la que se elimina de la relación inserta en la Orden de 17 de julio último al Teniente de Infantería don Alejandro Corral Arruga.

Queda eliminado de la relación inserta en la Orden de 17 de julio último («Diario Oficial» número 168), por la que se concedía el pase en comisión a las Fuerzas de Policía Armada, al Teniente de Infantería don Alejandro Corral Arruga, que continuará en su actual destino de plantilla en el Batallón de Infantería de este Ministerio.

Madrid, 9 de agosto de 1940.

VARELA

ORDEN de 9 de agosto de 1940 por la que, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, pasan a cubrir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma y Cuerpo que se expresa.

Como consecuencia de la reorganización que ha tenido lugar en los territorios de Ifni y del Sahara, y a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, pasan a cubrir los destinos que se indican, continuando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre último «BOLE-

TIN OFICIAL núm. 274), los Jefes y Oficiales del Arma y Cuerpos siguientes:

Artillería

Capitán don Luis Peláez Campomanes, del Regimiento de Artillería núm. 42 a la Delegación del Gobierno Politico-Militar en Ifni.

Teniente don Antonio Rodríguez Moreno, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8, a los Servicios de Artillería del Gobierno Politico-Militar de Ifni y del Sahara.

Otro, don Valeriano García Rivas, del Regimiento de Artillería núm. 30, a los Servicios de Artillería del Gobierno Politico-Militar en Ifni.

Ingenieros

Capitán don Cayetano Aguado Saralegui, del Regimiento de Fortificación número 4, a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara.

Intendencia

Teniente don Manuel López Aguirre, del Parque de Intendencia de Ceuta, a los Servicios de Intendencia del Gobierno Politico-Militar de Ifni y del Sahara.

Teniente de Complemento, don José Manuel Cabrera Viera, de la Segunda Comandancia de Intendencia de Canarias, a la Delegación del Gobierno Politico-Militar en el Sahara (zona de Río de Oro-Colonia).

Teniente provisional don Cristóbal Arzola Peñate, de los Servicios de Intendencia de Las Palmas, a la Delegación del Gobierno Politico-Militar en Ifni.

Otro, don Blas Guedes Montes de Oca, de disponible forzoso y agregado al Parque de Intendencia de Las Palmas, a la Delegación del Gobierno Politico-Militar del Sahara (zona de Sekia el Hámarra).

Sanidad

Teniente Médico, asimilado, don Manuel Sánchez Plasencia, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, a la Delegación del Gobierno Politico-Militar de Ifni.

Madrid, 9 de agosto de 1940.

VARELA

ORDEN de 10 de agosto de 1940 por la que se dispone pasen destinados a disposición del Coronel Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. los Jefes y Oficial de Infantería que se relacionan.

Pasan destinados a disposición del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. los Jefes y Oficial de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel

Don Alejandro Alvarez y López Baños, del Regimiento de Infantería número 31.

Comandante

Don Prudencio Guzmán, del Regimiento de Infantería número 39.

Alférez provisional

Don José-Ramón Fernández Bugallal, de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 10 de agosto de 1940.

VARELA

ORDEN de 3 de agosto de 1940 por la que pasa destinado, en comisión, al Ministerio de Justicia el Subinspector Farmacéutico de segunda don José Cabello Díaz.

Pasa destinado en comisión al Ministerio de Justicia, en las condiciones que determina el artículo 2.º, párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre próximo pasado (D. O. número 4), el Subinspector Farmacéutico de 2.ª don José Cabello Maiz, en situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar por orden de 13 del pasado mes (D. O. número 157).

Madrid, 3 de agosto de 1940.

VARELA

ORDEN de 9 de agosto de 1940 por la que se destina al Grupo de Tiradores de Ifni número 6 al Alférez provisional don Juan Salafraña y Granda.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias), pasa destinado al Grupo de Tiradores de Ifni número 6, el Alférez

provisional don Juan Salafranca y Giranda, el cual quedará en la situación que determina el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 9 de agosto de 1940.

VARELA

ORDEN de 9 de agosto de 1940 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni y del Sahara al personal que se indica.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni y del Sahara y como consecuencia de la reorganización dada a aquellos territorios, al siguiente personal del C. A. S. E.. Este personal continuará en la situación que determina el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Practicante, don Pascual Antón Pomares.

Maestro Armero, don Fernando Rodríguez García.

Maestro Herrador, don José Barros Fúster.

Delineante, don Lucio Jerez Espinazo.

Madrid, 9 de agosto de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de julio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio del funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Joaquín Rubio Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Joaquín Rubio Rodríguez, Jefe de Prisión de Partido.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a los artículos noveno y décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se dispone la invalidación de notas desfavorables en el expediente del Guardián de Prisiones don Juan Vázquez Encinas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Juan Vázquez Encinas, en súplica de invalidación de notas desfavorables que constan en su expediente personal, consecuencia de dos faltas leves en los años de 1937 y 1938,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidadas las referidas notas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 19 y 31 de julio de 1940 por las que se admite la renuncia de sus cargos de Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a don Emilliano Porro Francisco, nombrado Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones por Orden de 24 de mayo del corriente año, en expectativa de destino, la renuncia del expresado cargo, causando baja definitiva en la escala de funcionarios de dicha categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de sus respectivos cargos a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones, destinados en los Establecimientos Penitenciarios que a continuación se indican:

Don Tomás Sagues Iturralde, destinado en la Prisión Celular de Barcelona.

Don Faustino Alvarez Blanco, idem idem en la Central de Celanova.

Don José García Fortes, idem idem de Gijón.

Don David Rubio García, idem idem Provincial de Albacete.

Don José Calvo Calvo, idem idem de Madrid.

Don Joaquín Víctor Gómez Durban, idem idem Partido de Jerez de la Frontera.

Don Cecilio Martín Martín, idem idem Central de Cuéllar.

Don Jesús Jacobo Cambelro Porrúa, idem idem de Uclés.

Don Alejandro Muñoz Gallego, idem idem Central de Chinchilla.

Don Antonio Gómez Velasco, idem idem idem del Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 24 de julio de 1940 por las que se admite, sin sanción, a los funcionarios de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones, don Angel Belmonte Cervantes,

Este Ministerio, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 acuerda el sobreseimiento del expediente y la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida al Oficial de Prisiones don Manuel Montoya Cervetto.

Este Ministerio, en conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión del referido funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se declaran hechos, en comisión, los ascensos de los Médicos del Cuerpo de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Promovidos por Orden de 26 de marzo del corriente año a la categoría de Médicos del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas, los que lo eran con el haber de 5.000 pesetas anuales, don Federico Meana Negrete, don Agustín Vergara Olivas, don Eduardo N. Ortiz de Landazurri, don Manuel Capdevila y de Guillerma y don José Prado Castro,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que los expresados ascensos se han de entender hechos en comisión, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 28 de septiembre de 1935, percibiendo el sueldo anual de 5.000 pesetas hasta que consoliden la primera de dichas categorías por el transcurso de dos años en la inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 24 de julio de 1940 por las que se promueven a la categoría de Médicos del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico del Cuerpo de Prisiones,

dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, por jubilación de don Eduardo Martín Renedo, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto promover a la expresada categoría a don Carlos Rey-Stolle y Raviña, Inspector Central, que ocupa el número 1 de la escala inmediata inferior, retrotrayéndose este nombramiento para todos los efectos al día 26 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por fallecimiento de don Baldomero Gómez Casas, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto promover a la expresada categoría a don Enrique Fosar Bayarri, Médico de la Prisión Celular de Valencia, que ocupa el número 1 de la escala inmediata inferior, retrotrayéndose este nombramiento para todos los efectos al día 27 de abril de 1940, y pasando a prestar sus servicios a la Prisión Central de Porta-Coeli.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por promoción de don Carlos Rey-Stolle y Raviña, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto promover a la expresada categoría a don Pedro Almendral Vega, Médico de la Prisión Provincial de Zamora, que ocupa el número 1 de la escala inmediata inferior, retrotrayéndose este nombramiento para todos los efectos al día 26 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de julio de 1940 por la que se readmite al servicio, sin sanción, al Portero de este Ministerio don Manuel González Fuentes.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias previas para la depuración de don Manuel González Fuentes, Portero de este Ministerio, y

Considerando de los documentos aportados que el expresado Portero obtuvo por su actuación en el Batallón de Voluntarios de Oviedo, y en concepto de tal, la laureada colectiva de San Fernando y las medallas de Oviedo, Cruz Roja y de la Campaña, hechos que por sí solos prueban evidentemente su conducta durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio acuerda su readmisión al servicio sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se acuerda la revisión del expediente del funcionario de Prisiones don Segundo Garrido Olmedo.

Ilmo. Sr.: Con anterioridad a la Ley de 10 de febrero de 1939 fué separado del servicio el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Segundo Garrido Olmedo. En el corriente año ha solicitado la revisión de su expediente acompañando documentos.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 11 y disposición adicional primera de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la revisión del expediente, nombrando Juez instructor al Secretario técnico de esa Dirección General, don Pablo Pena de Olano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Lucio González Achúcarro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Lucio González Achúcarro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes si los percibiera desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se ratifica la admisión de doña Carmen Mateos en su cargo de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Practicadas las nuevas diligencias referentes a la depuración de doña Carmen Mateos, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministe-

rio, según lo dispuesto por la Orden de 8 del pasado mes, aclarada por la de 12 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta del Juez Depurador, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda ratificar la admisión de doña Carmen Mateos en su cargo, sin que proceda la imposición de sanción alguna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se ratifica la admisión en su cargo de doña Servanda Mora, Oficial segundo del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Practicadas nuevas diligencias, referentes a la depuración de doña Servanda Mora, Oficial segundo del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, según lo dispuesto por la Orden de 8 del pasado mes, aclarada por la de 12 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta del Juez Depurador, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda ratificar la admisión de doña Servanda Mora en su cargo, sin que proceda la imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de agosto de 1940 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Registrador de la Propiedad de Ordenes don Jesús Pintos Vázquez Quirós.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Jesús Pintos Vázquez Quirós, Registrador de la Propiedad de Ordenes, solicitando la de-

claración de incompatibilidad de su cargo en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, con el de Registrador de la Propiedad y su paso a la excedencia voluntaria;

Vistos los artículos 300 de la Ley hipotecaria y 423 y 424 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia por incompatibilidad, por tiempo no inferior a dos años, a don Jesús Pintos Vázquez Quirós, Registrador de la Propiedad de Ordenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Gregorio Marañón Torre, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Gregorio Marañón Torre, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de Urbana, con destino en la Dirección General de Propiedades,

Este Ministerio ha acordado, con fecha de hoy, su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Juan Antonio Peris Caruana, Auxiliar administrativo interino del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Juan Antonio Peris Caruana, Auxiliar administrativo interino del Catastro de Rústica, con destino en la Delegación de Hacienda de Valencia,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del citado interesado y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de agosto de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Sección Agronómica de Salamanca, don Mariano Castañón de la Lama-Noriega.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Mariano Castañón de la Lama-Noriega, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Sección Agronómica de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Mariano Castañón de la Lama-Noriega la excedencia voluntaria que solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio

anterior, por periodo no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de junio del año actual, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ayala Fernández y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo promovido por don Manuel Ayala Fernández y otros contra Decreto del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 14 de marzo de 1933, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Villa de Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta; en el pleito contencioso-administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre partes: de una, como recurrentes, don Manuel Ayala Fernández, don Fernando Bertrán Carrascal, don Dictino Cacharrón Arnesto, don Ricardo Chao del Río, don Domingo Bordiel San Martín, don Juan Fonseca Llamado, don Antonio Gómez Olea Ramírez, don Manuel González de Cos, don Carlos de Inza Tudanca, don Salvador Grech Abellán, don Manuel García de la Mata Pérez, don José Luis Fernández García, don José María Cubillo de León, don José Luis Lequerica Díaz, don Carlos del Águila de Rada, don Manuel María Lomba Veglison, don José Aznar Pastor, don Luis Moragues Montán, don Luis Milena Blanco, don Rafael Navarrete Sclar, don Jerónimo Vázquez López, don Mario Monsalve Flores, don José María Vergara y de Giles, don Alfonso López Fernández, don Juan Krauel

Gross, don José Frecellar Valls, don Diego Villaespesa García, don Manuel López Andújar y Gil de Arana, don Francisco Rodríguez Muñoz, don Francisco Galnars Sagastizábal, don José Julio Lissen Delgado, don Joaquín de Haro Pérez de la Concha, don Luis Jakson Suárez Llanos, don Martín Obgay Garde, don José Casteña Godoy, don Clemente López Martín, don Alejandro Egea Garriguez, don José González Torres, don Carlos Mazarraza Cagigal, don Julio Aguirre Trueba, don Juan Pablo Molina Herranz, don José Flores Sierra, don José María Moreno Baneda, don Vicente Martínez Baquero, don Francisco Pérez Pérez, don Eduardo Martín Alonso, don Jesús Amigo Torres, don Lorenzo Fernández Matinet, don Ramón Olleros Gregorio, don Javier Bustamante Sánchez, don Miguel Grech Abellán, don Antonio Lloréns Mahiquez, don Pedro José Lahera y de Sobrino, don José Luis Navarro Villa-Ceballos, don Joaquín Almunia León, don Arturo Derqui Morilla, don Manuel Aguilár Cantero, don Narciso Navarro Sagristá, don Manuel del León Bionchi, don Ramón Echevarría Rezola, don José Luis Martínez del Cerro y Gómez, don José Montilla Escudero, don Vicente Fuentes Tonda, don Diego Díaz Gutiérrez, don Rafael Jiménez Téllez, don Lorenzo Huarte Leizaz, don Vicente Escala Astiz, don José María Larrei Sierra, don Isaac Bordón Fernández, don José López Herrán, don Valeriano Macías Morillo, don Arturo Shaw Loring, don Javier Larrei Sierra, don José María García Verde, don Ignacio Villegas Lamarca, don Benigno Quiroga López Vázquez, don José Burgos Rosado, don Bernaldez Eder, don Agustín Hornedo Haldobro, don Alfredo Jiménez Aguirre, don Manuel Picardo y de Cires, don Francisco Cabello Maiz, don Pascual Arias García Esteller, don Manuel Grande Magdalena, don Manuel Ochoa Benjumea, don Braulio Alfageme del Busto, don Eugenio Bru Rodríguez, don Alberto Cavestany Arduaga, don José Angel Jiménez Barandalla, don Miguel Menéndez Sáenz, don Moisés Morrondo Nogales, don Emilio Navarro Sanz, don Rufino Sarasa Sanuy, don An-

tonio Valenciano Oreñalde, don Carlos Villaceros Rodriguez, don Enrique Romero Robles, don Manuel Hernández Fernández, don Ricardo Romero Robles, don Enrique Samaniego Vidal, don Joaquín García Ortiz, don Manuel Prieto Noriega, don Luis Tortosa Sanz, don Manuel Picaza Bilbao, don Cirilo Fernández Hervás Monescillo, D. Antero Murillo Delgado, don José Jurschik Belda, don Fernando Ortiz Urrutia, don Manuel Sáenz Lucina, don Emilio Marchesi Fernández, don Javier Vela del Campo, don Joaquín Gil Jiménez, don Félix Ribas González, don Andrés Cid Llopis, don Luis Grech Abellán, don Eduardo Shaw Loring, don Eduardo Marchesi Sociats, don Francisco Rubín Huerta, don José María Pérez de Laborda Villanueva, don Miguel Santa María Carrillo, don Félix Yagüe Moreno, don Javier López Vázquez y Bittini, don Máximo Gómez Ybarlucea, don José Ramón Urcola Ausola, don Francisco Redondo Ripulles, don Angel Villamona Arbán, don Joaquín de Tarazona Anaya, don José Soler Llopis, don José María Navarrete y del Solar, don José María Fernández de Castro Alonso, don Rafael Martínez González, don Julián Pastor Cano, don José Torres-Quevedo Hoyo y don Juan Salas Morle; representados, todos, por el Procurador don Ambrosio Bordehore Ferrando, y defendidos por el Letrado don Luis Jordana de Pozas, y de otra parte, como demandada, la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 14 de marzo de 1933 («Gaceta de Madrid» del 17), relativo al uso en España de la denominación de «Ingenieros»;

Resultando que por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 14 de marzo de 1933, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 17 de aquellos mes y año, se dispuso lo siguiente: «Artículo 1.º Sólo podrán usar en España la denominación de «Ingenieros»: a) Aquellos que estén en posesión del correspondiente título expedido por el Estado Español. b) Los nacionales o extranjeros con títulos expedidos por las

Escuelas especiales consideradas como oficiales en otros Estados, siempre que hayan cumplido los requisitos que señala el artículo 4.º Artículo 2.º Ninguna persona o Centro, excepción hecha de las Escuelas oficiales del Estado, podrá expedir en España, títulos, diplomas, certificaciones, etc., en los que conste la palabra «Ingeniero», y, antes de crearse un nuevo título o especialidad de la Ingeniería Civil o reducir las actuales, será requerido el dictamen del Consejo Nacional de Cultura. Artículo 3.º Los españoles que hubieren obtenido de alguna entidad privada una certificación de estudios calificada con alguna denominación que coincida con los títulos expedidos por el Estado, se abstendrán de usar esa denominación o título, debiendo indicar, en cambio, «diplomado de...» la entidad o Escuela de que proceda. Artículo 4.º Los titulados comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º, podrán usar en España la traducción de sus títulos, siempre que los acompañen del nombre literal, no de las iniciales de la Escuela, o Centro o ciudad en donde hubieran recibido la enseñanza técnica, sin cuyo requisito, se considerarán fraudulentas sus denominaciones: Dichos títulos oficiales de extranjeros de «Ingenieros» podrán revalidarlos sometiéndose a las pruebas de competencia que acuerde el Consejo Nacional de Cultura, consultadas las Escuelas especiales. Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán al presente Decreto.»

Resultando que contra este Decreto, por el cual «se les veda usar la denominación correspondiente al título que poseen—Ingeniero del Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid—, interpusieron pleito contencioso-administrativo, ante este Tribunal, don Manuel Ayala Fernández y los demás coligantes, que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, representados todos por el Procurador don Ambrosio Bordehore, bajo la dirección del Letrado don Luis Jordana de Pozas, y previa reclamación del expediente gubernativo, a la que respondió el Ministerio que no existía ningún expediente, por haberse dictado el

Decreto recurrido por iniciativa ministerial; se formalizó en su día la demanda, con la súplica de que se dictara sentencia por la que, definitivamente, se declara que, no obstante el Decreto de 14 de marzo de 1933, los recurrentes tienen derecho a usar la denominación de Ingenieros técnicos Mecánicos Electricistas del Instituto Católico de Artes e Industrias;

Resultando que emplazado de contestación el Fiscal, evacuó su traslado, oponiendo a la demanda la excepción de incompetencia de jurisdicción, con carácter de perentoria, y solicitó que fuera estimada, o en otro caso, que se absolviera de la demanda a la Administración, declarando firme y subsistente el Decreto recurrido que prohibió usar el título de Ingeniero a los que no reúnan las condiciones en él fijadas;

Resultando que concluida la discusión escrita, el organismo que actuaba en la zona roja de España, con la denominación de Tribunal Supremo, dictó en este pleito, con fecha 7 de febrero de 1938, sentencia, que se revisa conforme a lo prevenido por el artículo cuarto de la Ley de 8 de mayo de 1939, en relación con el artículo séptimo del Decreto de 30 de diciembre del mismo año, para cuyo cumplimiento se ha celebrado la vista con asistencia del Letrado de la parte recurrente y del Fiscal a nombre de la Administración, demandada, quienes informaron en apoyo de sus respectivas conclusiones escritas, que reiteraron;

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Juan Gualberto Bermúdez Ballesteros;

Vistos el Decreto de las Cortes de Cádiz de 8 de junio de 1813, la Ley de 26 de diciembre de 1836, que restableció el anterior Decreto; la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 y sus disposiciones orgánicas complementarias; el Real Decreto-Ley de 31 de octubre de 1924 y el Decreto del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1939 y las dos Ordenes circulares del Ministerio del Aire de fecha 16 de noviembre del mismo año;

Vistos los artículos 33 y 49 de

la Constitución de 9 de diciembre de 1931;

Vistos los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 46 de la ley Orgánica de esta jurisdicción y los concordantes de su Reglamento;

Vistas las sentencias de 18 de mayo de 1909, 5 de octubre de 1910, 7 de abril y 7 de julio de 1913 y 1 de abril de 1921;

Considerando que es facultad privativa de esta jurisdicción definir la naturaleza de los actos administrativos que se le someten, función de obligado ejercicio en este pleito, pues que la excepción de incompetencia alegada se apoya, precisamente, en el carácter que, al proponerla, se atribuye al Decreto recurrido, a cuya exclusiva impugnación se limita el pleito;

Considerando que examinados los términos de este Decreto, aparece que su finalidad, revelada en su preámbulo, se dirige a dar satisfacción, según expresa, a un movimiento social, cumplimentando, a la vez, con ello, la norma del artículo 49 de la Constitución que regla entonces, de cuyo precepto venía el Decreto a ser corolario implícito, en lo que afectaba a la enseñanza privada y en relación con la expedición de títulos, en cuya materia era el derecho exclusivo del Estado, uno de los postulados pedagógicos de aquella ordenación constitucional, y estas inspiraciones del preámbulo se traducen luego en la parte dispositiva del Decreto transcrita en el resultando de esta sentencia, deduciéndose notoriamente del conjunto del comentado Decreto que nos hallamos ante una verdadera disposición de Gobierno, por la que, en ejecución de un precepto de rango superior—el artículo constitucional citado—se realiza un acto normativo y de mando, proveyendo en los términos adecuados de generalidad a regular del modo que entonces se estimó procedente lo que concernía al servicio público de expedición de los títulos de una especialidad facultativa de la enseñanza superior, y al uso de los mismos; de lo que se deduce, con toda evidencia, el carácter discrecional, y de general, que corresponde asignar al repetido Decreto, excluido, por lo mismo, del conocimiento de esta jurisdicción, y

la incompetencia de la misma conforme a los dictados del artículo cuarto, número primero, de la Ley, en relación con el también cuarto del Reglamento de 22 de junio de 1894;

Considerando, en este mismo aspecto de la cuestión, que el Decreto recurrido no contiene referencia concreta y directa a casos o situaciones particulares ni, por tanto, a los recurrentes, quienes pudieron alegar, acaso, en el pleito un interés, pero de ningún modo un derecho vulnerado, en tanto no recaiga y se impugne en forma una resolución o resoluciones definitivas que les afecten subjetivamente, siendo entonces y no ahora cuando fuera dable examinar si las disposiciones de 1813, 1836 y 1924, que se invocan en el pleito, reconocen y declaran algún derecho al uso del título ostentado por los recurrentes o de otro anterior análogo, y si tal derecho pudo lesionarse por actos administrativos de carácter particular, adoptados por consecuencia de una disposición general, como el Decreto de 14 de marzo de 1933, supuesto previsto por el artículo tercero de la Ley jurisdiccional, pero que no tiene realidad actual en este pleito pues que tales resoluciones particulares, si existen, no pueden ser aquí objeto de examen, ni menos de pronunciamiento, al no haber sido impugnadas en el presente recurso;

Considerando que tampoco es atendible con eficacia para el éxito de la demanda la alegación de que el Ministerio de Instrucción Pública actuara en el caso de autos con extralimitación de facultades o abuso de poder que determinarían, por tal motivo, una declaración de nulidad, porque es manifiesto que la Administración, en el Decreto recurrido, reflejó exactamente la tendencia pedagógica y político-social en que se inspiraba la Constitución de 1931, cuyo artículo 49 invoca de modo expreso, atendiendo a su desarrollo y aplicación; tendencia que, sin calificarla, pues no es este su cometido, puede la Sala destacar al solo efecto de establecer, en el ejercicio de la función revisora que le es propicia, que la Administración de Instrucción Pública, en

la ocasión originaria del pleito, procedió dentro de los límites de sus atribuciones, sin excederlo, y aplicando con fidelidad un determinado criterio circunstancial, el que imperaba en aquel período en todos los aspectos de la organización del Estado;

Considerando que la anterior apreciación de que el Decreto recurrido respondió al concepto doctrinal sustentado sobre su materia, en el régimen y en el tiempo en que se dictó, se confirma por el hecho de que, triunfante el Movimiento Salvador de España y derrocado aquel sistema político, no ha sido precisa una declaración expresa del órgano administrativo competente para que sobre el contenido de dicho Decreto, que se discute en el pleito, se hayan producido manifestaciones de una modificación sustancial de aquel espíritu, y así pueden señalarse como demostrativas el criterio del nuevo régimen nacional, las disposiciones contenidas en el Decreto del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1939 y en las dos Ordenes circulares del Ministerio del Aire, ambas de la misma fecha 16 de noviembre del propio año, dictadas al fin de regular las condiciones de admisión para formar las oficialidades profesionales del Ejército de Tierra y las del Arma de Aviación y de las tropas de Aviación, respectivamente, y en cuyas disposiciones, al apreciar los medios cómo habían de acreditarse las condiciones de aptitud, que mencionan, reconocen de manera expresa igual eficacia que a los títulos que citan expedidos por los Centros de enseñanza oficial, a los que procedan del Instituto Católico de Artes e Industrias nacional, o sea los mismos que poseen los recurrentes, con cuyo reconocimiento viene a quedar autorizado su uso, y, por consecuencia, rectificada la disposición prohibitiva del Decreto impugnado;

Considerando que, la novedad mencionada no determina para este pleito consecuencias de orden procesal, pues no implica una rectificación formal y de derecho, en cuanto no procede del órgano administrativo de Educación Nacional, que es a quien compete por razón de materia, y que podrá o

no pronunciarla, según entienda procedente, y en su caso, cuando lo estime de oportunidad; pero si lo dicho es exacto, también es notorio la significación que acusan las disposiciones castrenses citadas, porque si la Administración del Estado es una substancialmente, este concepto de unidad tiene mayor relieve en nuestro actual régimen político de concentración del poder del Estado, y, además, porque la eficacia reconocida al título en cuestión, se ha declarado a los fines de la formación de la oficialidad del Ejército Nacional, y, por tanto, para hacer viable, a quienes posean el repetido título, la más absoluta de las dedicaciones y la ofrenda del supremo servicio que puede rendirse a la Patria.

Fallamos que anulando la sentencia dictada en 7 de febrero de 1938 por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona, y que será sustituida por la presente, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer del recurso interpuesto por el Procurador don Ambrosio Bordehore, en nombre de don Manuel Ayala Fernández y demás recurrentes que se nombran en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 14 de marzo de 1933, sobre expedición y uso del título de «Ingeniero».

Comuníquese la presente sentencia al Ministerio de Educación Nacional, mediante testimonio, y archívese el rollo.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Divar, Pío Ballesteros, Félix A. Santullano, Juan G. Bermúdez, D. de Guzmán de Lacalle.—Rubricados.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la expresada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de agosto de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras en el edificio denominado «Trilingüe», de Salamanca, adaptado para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Secall, referente a obras en el edificio denominado «Trilingüe», de Salamanca, adaptado para Instituto Nacional de Enseñanza Media;

Resultando que dicho proyecto fué en su día favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el expresado proyecto ha sido subdividido al objeto de su ejecución metódica en justificación en cuentas en cuatro partes: A, B, C, D;

Resultando que las obras que se trata de realizar, objeto de este expediente, es la comprendida en la subdivisión D, cuyo presupuesto de ejecución material importa la cantidad de 10.146,56 pesetas y que asciende a 10.856,80 una vez adicionadas las partidas de 507,32, 152,19 y 50,73, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 2,50 por 100, a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,50 por 100 del premio del pagador;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente, modificada por Real Decreto de 27 de marzo de 1925, pueden ejecutarse por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 10.856,80 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con car-

go al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de agosto de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Física y Química.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Física y Química, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano con un presupuesto de ejecución material importante 45.364,18 pesetas, que asciende a 49.900,58 una vez adicionadas las partidas de 3.402,30, 1.020,69 y 113,41, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 3,75 por 100, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.900,59 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 2.º, número 11, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del profesorado de Institutos que se menciona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La confirmación en el cargo de los señores:

Doña Ana María Viada Moraleda, Profesora del Instituto «Velázquez» de Madrid.

Don Vicente García de Diego y López, Encargado de Curso del Instituto «Cisneros» de Madrid.

Don Angel Martínez Rojo, Catedrático del Instituto «Goya» de Madrid.

Doña Buenaventura Sanz Martínez, Profesora del Instituto de San Lorenzo de El Escorial.

Don Pablo Pou Fernández, Profesor del Instituto «Velázquez» de Madrid.

Don Fernando García Araujo, Profesor Auxiliar del Instituto «Cisneros» de Madrid.

Don Manuel Pérez Saavedra, Profesor numerario del Instituto «Velázquez» de Madrid.

Don Luis García Calvo Vizcaino, Profesor del Instituto «Calderón de la Barca» de Madrid.

Don Manuel Sales Boli, Catedrático del Instituto «Pérez Galdós» de Madrid.

Doña María Lara Moreno, Profesor del Instituto «Pérez Galdós» de Madrid.

Don Eduardo Manuel del Palacio Chevalier, Catedrático del Instituto «Goya» de Madrid.

Don Carlos Vidal Rox, Catedrático del Instituto «Goya», de Madrid.

Don Manuel Luezas del Valle, Profesor del Instituto-Escuela de Madrid.

Doña María Teresa Oliveros Rives, Encargada de Curso del Instituto «Quevedo» de Madrid.

Doña Eugenia Martínez de Pineda, Encargada de Curso del Instituto «Antonio Nebrija», de Madrid.

Doña María Pilar Martínez Sanchó, Encargada de Curso del Instituto-Escuela de Madrid.

Don Félix Espinosa Maellas, Auxiliar del Instituto «Cisneros» de Madrid.

Don Juan de Dios Peinado y Jordán, Profesor Ayudante Numerario del Instituto «Cisneros» de Madrid.

Don Eduardo del Palacio Fontán, Catedrático del Instituto «Cisneros» de Madrid.

Don Pedro Antonio Martín Robles, Catedrático del Instituto Nacional «Cervantes» de Madrid.

Doña Manuela Fernández Mateos del Campo, Profesora encargada de Curso del Instituto «Lagasca» de Madrid.

Don Antonio Alvaro Mora, Encargado de Curso del Instituto «Pérez Galdós» de Madrid.

Don Eduardo Muñoz Cuéllar, Ayudante interino del Instituto «San Isidro» de Madrid.

Don Eduardo Santoja Rosales, Encargado de Curso del Instituto «Pérez Galdós» de Madrid.

Doña María Cruz del Pilar Villacampa y Buisán, Profesora Encargada de Curso del Instituto «Goya» de Madrid.

Don Félix Sánchez Payo, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Soria.

Doña Encarnación Reymundo García Montealvaro, Profesor Ayudante del Instituto de Segunda Enseñanza de Soria.

Don Maximino Ramos Alonso, Ayudante numerario del Instituto de Enseñanza Media de Segovia.

Doña Inés García de la Escalera, Profesora encargada de Curso del Instituto de Segovia.

Don Enrique López Niño, Profe-

sor del Instituto de Vigo (La Coruña).

Don José María Jansa Guardiola, Ayudante numerario del Instituto de Mahón (Baleares).

Doña María Asunción Pimentel Osés, Catedrático del Instituto de Mahón (Baleares).

Doña Elena Lillo, Encargada de Curso del Instituto de Mahón (Baleares).

Doña María Covadonga Pérez Peñamaría y Suárez Valdés, Encargada de Curso del Instituto de Ibiza (Baleares).

Doña María del Carmen Gabriel Peralt, Encargada de Curso del Instituto de «San Vicente Ferrer» de Valencia.

Don Rafael Vidal García, Auxiliar numerario del Instituto de Enseñanza Media de Alicante.

Don Andrés Carrillo Martín, Catedrático del Instituto Nacional de Elche (Alicante).

Don Miguel A. Martín Peñalba, Profesor del Instituto de Enseñanza Media de Alcoy (Alicante).

Don Joaquín Jesús Bernard Castelló, Encargado de Curso del Instituto de Villarrobledo (Albacete).

Don José María Pinilla Sancho, Profesor encargado de Curso del Instituto «San Vicente Ferrer» de Valencia.

Don Julio César Sánchez Gómez, Catedrático del Instituto de Torrelavega (Santander).

Don Juan del Alamo Alamo, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Doña Lucila Utrilla Alcántara, Profesora encargada de Curso del Instituto de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Don Manuel Gómez Olmos, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Francisco Fernández Mier Terán, Profesor del Instituto de Valdepeñas.

Don José María Domínguez Guiltarte, Profesor del Instituto de Puertollano.

Don Alfonso Cos-Gayón Abela, Profesor del Instituto de Puertollano (Ciudad Real).

Don Tomás Casado Herrera, Profesor del Instituto de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don Vicente Bielza Laguna, Profe-

fesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Ramón de la Osa Rivero, Ayudante Interino del Instituto de Ciudad Real.

Don Cristóbal Caballero Rubio, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Eusebio León Díez Peco, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Rodrigo Méndez Sánchez, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Pedro Dellmans Barcones, Profesor del Instituto de Valdepeñas.

Don Francisco Tolsada Picazo, Auxiliar del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Rafael Fisac Clemente, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Domingo Fisac Clemente, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Carlos Teigell Domínguez, Profesor del Instituto de Puertollano (Ciudad Real).

Don Vicente Calatayud Gil, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Antonio González del Peal, Profesor del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Don Luis de Villalba Jamson, Profesor del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Don Luis Sanz Suárez, Profesor encargado de Curso del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Don Francisco Iglesias Castro, Profesor del Instituto de Madridejos (Toledo).

Don Rafael Pérez Vázquez, Profesor del Instituto de Madridejos (Toledo).

Don Florentino Gómez Riomonte, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Toledo.

Doña María Cantón Salazar, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Mora (Toledo).

Don Desiderio Carrión Villacafías, Auxiliar del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Doña Carmen Botija Cabo, Auxiliar del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Doña María Rosamenta Fuentes, Auxiliar docente del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Doña Piedad Nieto Sierra, Auxiliar del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Don José Cadalso Sánchez, Encargado de Curso del Instituto de Talavera de la Reina (Toledo).

Don Juan Aguilar Jiménez, Encargado de Curso del Instituto de Talavera de la Reina (Toledo).

Don Antonio Romeu de Armas, Encargado de Curso del Instituto de Talavera de la Reina (Toledo).

Segundo.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Fernando Puis Gil, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Alicante.

Tercero.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y postergación por cinco años, a don Rafael Lapesa Melgar, Catedrático del Instituto «Calderón de la Barca» de Madrid.

Cuarto.—El traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Juan Centellas Tomás, Catedrático del Instituto-Escuela de Sevilla.

Don Antonio Tuñón de Lara, Catedrático del Instituto «Velázquez» de Madrid.

Quinto.—La postergación por cinco años, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza e Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Moisés Sánchez Barrado, Catedrático del Instituto «Quevedo», de Madrid.—Don Ernesto Portuondo Loret de Mola, Catedrático del Instituto de Almería.

Sexto.—La suspensión de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Luis Vera Sánchez, Encargado de Curso del Instituto de Villarrobledo (Albacete).

Séptimo.—La suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado forzoso fuera de la provincia de Cataluña, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un

período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don José Font Boch, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Lérida.

Octavo.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña María del Carmen Nogués Aragonés, Profesora del Instituto de Caspe.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de agosto de 1940 por la que se declara vinculada a don Joaquín Arribas Gallego, de Madrid, la casa barata núm. 17 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Arribas Gallego, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 26 de marzo de 1935, ante don Juan Castrillo Santo, bajo el número 346 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a

que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 2 de febrero de 1928, ante don José María de la Torre e Izquierdo, asciende a 18.177,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las ocupen quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Joaquín Arribas Gallego la casa barata y su terreno número 17, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 59, antes 211, del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo primero, libro primero, de la Sección primera, de Chamartín de la Rosa, folio 165, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos, hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 26 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de agosto de 1940 por la que se declara vinculada a don Gumersindo Fernández y Díaz de Mendivil, de Madrid, la casa barata núm. 20 de la calle de Las Palmas, de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gumersindo Fernández y Díaz de Mendivil, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 20, de la calle de Las Palmas, de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en 27 de marzo de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 686 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1932, ante don Juan Moreno Esteban, Notario de Madrid, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Gumersindo Fernández y Díaz de Mendivil la casa barata y su terreno número 9 del plano general aprobado a

la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Grupo Madrid Moderno), hoy número 20 de la calle de Las Palmas, de Madrid, que es la finca número 6.982 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.163 del archivo 344 de la tercera Sección, folio 36, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 18 de noviembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Anunciando a concurso de méritos, entre Ingenieros de Minas, Aspirantes a ingreso en el Cuerpo, la provisión, con carácter temporal, de tres plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España.

Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de dicho Instituto, fecha 1.º de abril de 1927, para la provisión, mediante concurso de mé-

ritos, de tres plazas de Ingenieros Auxiliares del mencionado Centro.

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que la concede la Orden de 31 de julio, anuncia el oportuno concurso de méritos para proveer, con carácter temporal, tres plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España, con la remuneración anual, por compensación de sueldo, de seis mil pesetas y la gratificación, también anual, de tres mil pesetas.

Dichas plazas se proveerán entre Ingenieros de Minas que hayan demostrado su capacidad en Geología, Paleontología, Geofísica o cualquier otra especialidad que sea función del Instituto, o entre Ingenieros que hayan demostrado aptitud para una de dichas actividades.

Los concursantes han de ser Ingenieros de Minas que hubieran cursado sus estudios en la Escuela Especial del ramo, hallándose clasificados con derecho a ingreso, con exclusión de los supernumerarios, cuya edad no exceda de 30 años el día en que termine el plazo fijado para la presentación de instancias.

Dentro de las condiciones antes dichas, se tendrá en cuenta en este concurso lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939 relativa a mutilados, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Director General de Minas y Combustibles y debidamente reintegradas, se presentarán dentro de los quince días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano, 37, Madrid), o en las Jefaturas de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes deberán acreditar documentalmente:

- a) Ser español y no exceder de la edad de 30 años al término del plazo de presentación de instancias.
- b) Poseer el Título de Ingeniero de Minas, o, en su defecto, certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que se cursan en la correspondiente Escuela.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Cargos que hubiere desempeñado con relación al Ramo de Minas.
- e) Cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos.
- f) Los documentos que posean y

acrediten de manera suficiente su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o desamparado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939. Especialmente han de acompañarse los documentos necesarios para precisar su calificación de conformidad con el artículo 5.º de la mencionada Ley.

Los aspirantes expondrán con el mayor detalle su situación en 18 de julio de 1936, de los vicios militares que han prestado con posterioridad a dicha fecha y cuanto contribuya a juzgar con la mayor precisión su actuación militar. Se hará constar documentalmente si su incorporación al Ejército fué o no anterior a la fecha de la llamada de su quinta.

El Director del Instituto examinará las instancias presentadas, quedando facultado para excluir, desde luego, a aquellos Aspirantes que no reúnan las condiciones fijadas para el concurso.

Dicho Director elevará al Ministro de Industria y Comercio propuesta en relación de méritos para cubrir exclusivamente las tres plazas cuya provisión se nuncia.

Previo informe de la Dirección General de Minas y Combustibles, el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio hará los nombramientos.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Director General de Minas y Combustibles, Agustín Marín

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Escuela Especial de Ingenieros de Minas
Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en la segunda quincena de septiembre próximo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 26 de junio de 1939.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Orden, el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela en la segunda quincena del próximo mes de septiembre, tendrá lugar desde el día 15 del presente mes hasta el 5 de septiembre próximo, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionario aprobado en 26 de julio de 1935 («Gaceta» del 31)

Para la inscripción será indispensable el que los alumnos justifiquen debidamente tener prestados servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que, por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes o no, a juicio de la Dirección de la Escuela, a la que queda reservada su admisión, siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional. Naturalmente, quedarán exentos los que ya lo hayan hecho en la convocatoria anterior.

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

EJERCICIOS	Derechos académicos	Derechos de inscripción
	Pesetas	Pesetas
<i>Primer ejercicio</i>		
Composición y redacción en español	10,00	5,00
<i>Segundo ejercicio</i>		
Cuestionario de ingreso, 1.ª Sección	15,00	7,50
<i>Tercer ejercicio</i>		
Cuestionario de ingreso, 2.ª Sección	15,00	7,50
<i>Cuarto ejercicio</i>		
Cuestionario de ingreso, 3.ª Sección	15,00	7,50
<i>Quinto ejercicio</i>		
Dibujos lineal y a mano alzada	10,00	5,00
<i>Sexto ejercicio</i>		
Idioma Francés	5,00	2,50
<i>Séptimo ejercicio</i>		
Idioma Inglés o Alemán	5,00	2,50

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la Ley, una instancia que exprese los ejercicios de que desean ser examinados, en la que harán constar las señas de su domicilio.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosás, número 7, los días laborables, dentro del plazo indicado, y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Con arreglo a la base 7.^a (transitoria), todos los alumnos de ingreso tienen la obligación de sufrir el examen correspondiente al primer ejercicio

(composición y redacción en español). Los alumnos que tengan aprobado el dibujo lineal deberán examinarse del dibujo a mano alzada.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—El Director, M. Langreo.—Aprobado.—El Director General, Antonio Tovar.

Sacando a concurso seis plazas de Auxiliares, vacantes en la Escuela de Comercio de Almería.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, se sacan a concurso seis plazas de Auxiliares, vacantes en esta Escuela de Comercio de Almería, correspondientes a los Grupos de: 1.º Geografía Económica y Mercancías. 2.º Legislación Mercantil

Española. 3.º Cálculo comercial y Contabilidad. 4.º Idiomas. 5.º Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española, y 6.º Dibujo y Caligrafía, o sean los comprendidos en el artículo 33 del referido Real Decreto.

Los solicitantes que reúnan las condiciones legales, presentarán las solicitudes en un plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas solicitudes se dirigirán al Director, y se presentarán en esta Escuela.

En el caso de ser necesario, se exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita comprobar su aptitud.

Almería, 20 de julio de 1940.—El Director, José Muñoz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

PREMIOS — NUMEROS		POBLACIONES			
Pesetas		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
5.025	120.000	Gijón.	Cádiz.	San Sebastián	Madrid.
31.948	70.000	Gijón.	Gijón.	Gijón.	Gijón.
32.055	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
31.679	2.000	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Los Barrios.
6.966	2.000	Madrid.	Barcelona.	Cartagena.	Madrid.
19.687	2.000	Barcelona.	Barcelona.	J. de la Frontera.	C. de la Sierra.
19.234	2.000	Valencia.	Málaga.	Sevilla.	Huelva.
11.474	2.000	Cartagena.	Madrid.	Sevilla.	Madrid.
26.828	2.000	Tarragona.	Tarragona.	Tarragona.	Tarragona.
26.756	2.000	C. de la Sierra.	C. de la Sierra.	C. de la Sierra.	C. de la Sierra.
32.082	2.000	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.
2.869	2.000	Barcelona.	Barcelona.	Oviedo.	Valladolid.
16.379	2.000	Madrid.	Las Palmas.	C. de la Sierra.	Madrid.
24.507	2.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
31.939	2.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
19.438	2.000	Sevilla.	Barcelona.	Valencia.	Barcelona.
31.268	2.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
10.395	2.000	Madrid.	Las Palmas.	Sevilla.	Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1940.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 21 de agosto de 1940

Ha de constar de tres series de 41.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas distribuyéndose 1.416.344 pesetas en 2.015 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de	150.000
1 de	90.000
1 de	70.000
1 de	40.000
20 de 3.000	60.000
1.587 de 500	793.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.000 id. id., para los del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.500 id. id., para los del premio tercero	3.000
2 ídem de 922 id. id., para los del premio cuarto	1.844
2.015	1.416.344

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 3 de febrero de 1940.—El Director general, Fernando Roldán.